



			
Radicado:	20261113004248061	Fecha:	2026-07-09T19:05:00
Trámite:	Salida	Destino:	Corporación Cívica de Caldas
Origen:	GERENCIA DE NEGOCIOS	Folios:	1/14

Señor(a):

Corporación Cívica de Caldas
PAMELA JARAMILLO LOMBANA
Gerente

gerencia@corporacioncivicadecaldas.com

Asunto:

Respuesta a derecho de petición de información sobre la etapa previa a la contratación de un esquema de seguridad para el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo de Aerocafé

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por ustedes, mediante el cual se solicita información relacionada con la contratación del estudio de análisis de riesgo de seguridad, la contratación y financiación del esquema de protección personal del señor Fernando Merchán Ramos, así como las actuaciones adelantadas por el Comité Fiduciario, la Fiduciaria La Previsora S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, se permite informar que una vez realizadas las validaciones correspondientes evidenciamos que el mismo no fue recibido al correo electrónico tecamos@fiduprevisora.com.co, sin embargo nos permitimos dar respuesta dentro del ámbito de sus competencias, en los siguientes términos:

Pregunta 1.

¿El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ autorizó formal y expresamente la contratación del estudio de análisis de riesgo de seguridad y/o la contratación o financiación del esquema de protección personal del señor Fernando Merchán Ramos con recursos del Patrimonio Autónomo?

R//

No. El Comité Fiduciario no impartió una autorización formal y expresa para la contratación del estudio de análisis de riesgo de seguridad ni para la contratación o financiación del esquema de protección personal del señor Fernando Merchán Ramos.

De la revisión integral del Acta No. 082 del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, celebrada el 22 de enero de 2026, el asunto fue objeto de presentación, análisis y debate por parte de los miembros del Comité; sin embargo, no se produjo una decisión aprobatoria, ni se surtió





votación, ni se adoptó una autorización expresa respecto de la contratación del esquema de seguridad.

Por el contrario, durante la sesión varios integrantes del Comité manifestaron de manera reiterada que la contratación específica de dicho servicio no era competencia del Comité Fiduciario, sino una actuación que correspondía a la Gerencia de la Unidad de Gestión, en su calidad de ordenador del gasto, dentro del marco presupuestal previamente aprobado.

Pregunta 2. En caso de que la autorización haya sido aprobada formalmente, sírvase indicar:

R//

No aplica, toda vez que no existió autorización formal y expresa por parte del Comité Fiduciario para la contratación del estudio de análisis de riesgo de seguridad ni para la contratación o financiación del esquema de protección personal objeto de consulta.

Pregunta 3. ¿La autorización otorgada fue indefinida en el tiempo, o estuvo limitada a un período, monto o alcance determinado? En caso de que haya sido limitada, ¿sobre qué base se dio continuidad al esquema de seguridad una vez vencido ese límite?

R//

No aplica, toda vez que no existió autorización formal y expresa por parte del Comité Fiduciario para la contratación o continuidad del esquema de seguridad personal objeto de consulta.

En consecuencia, el Comité Fiduciario no impartió una autorización indefinida ni limitada en cuanto a plazo, valor o alcance, ni se evidencian decisiones de renovación, prórroga, ampliación o ratificación adoptadas por dicho órgano respecto del esquema de seguridad.

Pregunta 4. ¿A qué rubro del presupuesto del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ se están imputando los gastos derivados del estudio de seguridad y del esquema de protección personal? Por favor identifique el código presupuestal, la denominación del rubro y el monto aprobado para el año 2026 destinado a cubrir esta erogación.

R//

Los pagos asociados al esquema de protección personal se encuentran imputados al grupo presupuestal denominado "Transporte", específicamente en el concepto "Transporte y seguridad personal – Bogotá". De acuerdo con el PAAC 2026, el valor aprobado para dicho concepto corresponde a \$141.920.000.

Respecto del estudio de seguridad, no se registra contratación ni pago por parte del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

Pregunta 5. Antes de proceder a contratar un esquema de seguridad con un proveedor privado, ¿el señor Merchán Ramos presentó solicitudes formales ante las entidades del





Estado cuya misión institucional comprende la protección de personas en situación de riesgo, como la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Policía Nacional, las Fuerzas Militares u otras autoridades competentes?

R//

Sí, de acuerdo con los documentos que reposan en la Fiduciaria se evidencia que el señor Fernando Merchán Ramos presentó solicitud formal de protección ante la Unidad Nacional de Protección (UNP) el 19 de febrero de 2025, mediante el diligenciamiento y radicación del formulario de solicitud de inscripción al Programa de Prevención y Protección coordinado por dicha entidad.

Como resultado de dicha gestión, la UNP, mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2025, identificada con radicado EXT25-00026511, efectuó el análisis preliminar de la solicitud y concluyó que el solicitante no hacía parte de la población objeto de protección a cargo de esa entidad, razón por la cual dispuso remitir la actuación a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que fuera atendida en el marco de sus competencias institucionales.

En dicha comunicación, la UNP precisó que la falta de competencia para asumir el caso no implicaba la inexistencia de una situación de riesgo, sino que correspondía a otras autoridades evaluar y adoptar las medidas de seguridad que estimaran pertinentes.

Por lo anterior, se evidencia que previamente a la implementación de medidas de protección mediante un proveedor privado se adelantaron gestiones formales ante una entidad estatal competente en materia de protección y seguridad

Pregunta 6. ¿En la reunión del Comité Fiduciario en que se discutió la contratación del esquema de seguridad, el Comité verificó y dejó constancia de que previamente se habían agotado las gestiones ante las entidades del Estado encargadas de brindar protección? ¿Qué evidencias se presentaron al Comité en ese sentido?

R//

Durante la sesión del comité fiduciario n°. 82 del 22 de enero de 2026 se realizaron consultas por parte de algunos integrantes del Comité Fiduciario sobre las actuaciones adelantadas ante autoridades competentes, a lo que el Doctor Fernando Merchán en calidad de Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo hizo referencia a la existencia de gestiones previas ante la Unidad Nacional de Protección (UNP) según lo manifestado en la sesión de comité fiduciario n.º 76 del 29 de agosto de 2025; sin embargo, no se evidencia la presentación, verificación o incorporación de soportes documentales que permitieran al Comité Fiduciario certificar el agotamiento de dichas actuaciones.

Pregunta 7. En caso de que las entidades del Estado hayan rechazado, negado o demorado la protección solicitada, ¿existe constancia documental de esa negativa o demora? ¿Dicha constancia fue presentada al Comité Fiduciario como requisito previo para autorizar la contratación privada?





R//

Como resultado de la gestión realizada ante la Unidad Nacional de Protección (UNP), mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2025, identificada con radicado EXT25-00026511, se efectuó el análisis preliminar de la solicitud y concluyó que el solicitante no hacía parte de la población objeto de protección a cargo de esa entidad, razón por la cual dispuso remitir la actuación a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que fuera atendida en el marco de sus competencias institucionales.

En dicha comunicación, la Unidad Nacional de Protección (UNP) precisó que la falta de competencia para asumir el caso no implicaba la inexistencia de una situación de riesgo, sino que correspondía a otras autoridades evaluar y adoptar las medidas de seguridad que estimaran pertinentes. En línea con lo anterior es importante mencionar que no obra dentro del acta n.º 82 realizada el 22 de enero de 2026 la evidencia de respuesta de la Unidad Nacional de Protección (UNP), únicamente fue mencionado por el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo.

Pregunta 8. ¿Se solicitó o se obtuvo alguna evaluación o estudio de riesgo elaborado por entidades del Estado —como la UNP, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior u otras— que determinara el nivel de amenaza sobre el señor Merchán Ramos y que pudiera servir de fundamento para la adopción de medidas de protección? En caso afirmativo, ¿cuál fue el resultado de esa evaluación?

R//

Durante la sesión de comité fiduciario n.º 76 del 29 de agosto de 2025 no se conoció, recibió o se evaluó un estudio de riesgo elaborado por una entidad estatal competente en materia de protección personal, ni se presentó ante dicho órgano un documento oficial que determinara el nivel de amenaza del señor Fernando Merchán Ramos.

Por el contrario, durante la sesión n.º 82 se presentó un estudio de seguridad realizado por una firma privada especializada, el cual fue expuesto como soporte de la situación de riesgo analizada.

En consecuencia, el Comité Fiduciario no contó con una evaluación oficial emitida por la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Policía Nacional, el Ministerio del Interior u otra entidad estatal competente, ni se informó el resultado de una evaluación de esa naturaleza dentro de la sesión.

Pregunta 9. Si alguna entidad oficial evaluó el nivel de riesgo y concluyó que este no justificaba la asignación de un esquema de protección estatal, ¿fue esa conclusión presentada al Comité Fiduciario? ¿Cuál fue la decisión del Comité frente a ese resultado?

R//

Ante el Comité Fiduciario no ha sido presentado ningún estudio de seguridad elaborado por las entidades estatales que identifique y evalúe el nivel de riesgo del señor Fernando Merchán Ramos.

En consecuencia, tampoco se evidenció la adopción de una decisión por parte del Comité Fiduciario



derivada de una conclusión de esa naturaleza.

Pregunta 10. ¿Se celebró un contrato para la realización del estudio de análisis de riesgo de seguridad?

R//

No se cuenta con un contrato para la realización del estudio de análisis de riesgo de seguridad, toda vez que dicho estudio no fue objeto de contratación por parte del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

En consecuencia, no existen documentos contractuales asociados que permitan atender los literales a), b), c), d), e) y f) de la presente solicitud.

Pregunta 11. ¿Cuánto se ha pagado efectivamente al contratista del estudio de seguridad a la fecha de respuesta de este cuestionario? ¿Los pagos realizados cuentan con los respectivos soportes contables y de supervisión?

R//

Fiduprevisora como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo no ha realizado ningún pago por concepto de estudio de seguridad, únicamente ha realizado pagos en virtud del cumplimiento del contrato n.º 126188-013-2025 y n.º 126188-008-2026 por concepto de prestación de servicio de seguridad para el Gerente de la Unidad de Gestión.

En consecuencia, no existen facturas, cuentas de cobro, actas de recibo, informes de supervisión ni soportes de pago asociados a un contrato para la realización de un estudio de seguridad, por cuanto dicho contrato no existió.

Pregunta 12. ¿Se celebró un contrato para la prestación del esquema de seguridad personal del señor Merchán Ramos? En caso afirmativo, proporcione la misma información solicitada en la Pregunta 10 (literales a a f) para este contrato.

R//

Sí, se han celebrado dos contratos para el esquema de seguridad del Gerente de la UG del PA.

a) Nombre o razón social del contratista y número de identificación tributaria o personal.

SEGURIDAD ATLAS LTDA NIT 890312749

b) Número y fecha del contrato.

Contrato 126188-013-2025 del 26/09/2025

Contrato 126188-008-2026 del 30/01/2026





c) Objeto exacto del contrato.

El objeto del contrato 126188-013-2025 del 26/09/2025 y 126188-008-2026 del 30/01/2026 es Contratar la prestación del servicio de seguridad para el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, con el fin de garantizar su protección y desplazamiento seguro en el desarrollo de sus funciones en el marco del proyecto del Aeropuerto del Café Etapa I.

d) Valor total contratado y forma de pago pactada.

Contrato 126188-013-2025 \$126.190.060,00 y la forma de pago indica lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de la siguiente manera:

“Servicio seguridad con transporte en la ciudad de Bogotá

Se pagará un valor fijo mensual correspondiente a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000) incluido IVA, correspondiente al servicio de seguridad y un valor mensual variable (mes vencido) como costos reembolsables contra soportes correspondiente a los siguientes conceptos:

1. PEAJES – Reconocidos según los soportes allegados (comprobante de pago del peaje). El costo de los peajes que se cancelen en los trayectos. Para tales efectos deberá aportarse el comprobante de pago de los peajes, el cual debe corresponder con la planilla de viajes. No se reconocerá ningún tipo de administración o indexación por el pago de los peajes realizados por EL CONTRATISTA.
2. HORAS EXTRA “adicional” – Reconocidos según los reportes mensuales presentados a la supervisión, los cuales deben estar firmados por el Gerente de la Unidad de Gestión. En todo caso el valor de cada hora extra corresponderá al valor de la cotización presentada.

Servicio de seguridad en las ciudades de Manizales, Palestina y Pereira.

Se pagará un valor mensual variable (mes vencido) como costos reembolsables contra soportes de conformidad con los traslados que se realicen a la región, y sobre los siguientes conceptos:

1. SERVICIO OCASIONAL EN LA REGIÓN - Reconocidos según la cotización presentada conforme a los días de duración del desplazamiento, únicamente en el caso de que el escolta resida o se encuentre en la región.
2. HORAS EXTRA “adicional” – Reconocidos según los reportes mensuales presentados a la supervisión, los cuales deben estar firmados por el Gerente de la Unidad de Gestión. En todo caso el valor de cada hora “adicional” extra, corresponderá al valor de la cotización presentada.
3. VIATICOS – el cual incluye hoteles, comidas y demás gastos a que haya lugar. Reconocidos según el valor de la cotización presentada, únicamente en caso de que el escolta de la ciudad de





Bogotá deba desplazarse a la región.

4. TIQUETES – Reconocidos según la factura de los tiquetes emitida por la aerolínea para los desplazamientos en el itinerario enviado por el supervisor, incluyendo los pases de abordar correspondientes, únicamente en caso de que el escolta de la ciudad de Bogotá deba desplazarse a la región.

Contrato 126188-008-2026 \$ 141.920.000,00 y una adición de \$70.960.000,00 y la forma de pago indica lo siguiente:

Que, en su **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, indica que la forma de pago se establece de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de la siguiente manera:

“Servicio seguridad con transporte en la ciudad de Bogotá

Se pagará un valor fijo mensual correspondiente a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000) previa aprobación por parte de la supervisión o proporcional a la fracción de mes en que se presten efectivamente los servicios, correspondientes al servicio de seguridad y un valor mensual variable (mes vencido) como costos reembolsables contra soportes correspondientes a los siguientes conceptos:

1. **PEAJES** – Reconocidos según los soportes allegados (comprobante de pago del peaje). El costo de los peajes que se cancelen en los trayectos. Para tales efectos deberá aportarse el comprobante de pago de los peajes, el cual debe corresponder con la planilla de viajes. No se reconocerá ningún tipo de administración o indexación por el pago de los peajes realizados por EL CONTRATISTA.

2. **HORAS EXTRA “adicional”** – Reconocidos según los reportes mensuales presentados a la supervisión, los cuales deben estar firmados por el Gerente de la Unidad de Gestión. En todo caso el valor de cada hora extra corresponderá al valor de la cotización presentada.

Servicio de seguridad en las ciudades de Manizales, Palestina y Pereira.

Se pagará un valor mensual variable (mes vencido) como costos reembolsables contra soportes de conformidad con los traslados que se realicen a la región, y sobre los siguientes conceptos:

1. **SERVICIO OCASIONAL EN LA REGIÓN** - Reconocidos según la cotización presentada conforme a los días de duración del desplazamiento, únicamente en el caso de que el escolta resida o se encuentre en la región.

2. **HORAS EXTRA “adicional”** – Reconocidos según los reportes mensuales presentados a la supervisión, los cuales deben estar firmados por el Gerente de la Unidad de Gestión. En todo caso el valor de cada hora “adicional” extra, corresponderá al valor de la cotización presentada.

3. **VIATICOS** – el cual incluye hoteles, comidas y demás gastos a que haya lugar. Reconocidos según el valor de la cotización presentada, únicamente en caso de que el escolta de la ciudad de





Bogotá deba desplazarse a la región.

4. TIQUETES – Reconocidos según la factura de los tiquetes emitida por la aerolínea para los desplazamientos en el itinerario enviado por el supervisor, incluyendo los pases de abordar correspondientes, únicamente en caso de que el escolta de la ciudad de Bogotá deba desplazarse a la región.” (...)

e) Fuente de financiación: rubro presupuestal del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ que asumió el gasto.

Se encuentra el en grupo de Transporte en el concepto Transporte y seguridad personal - Bogotá

f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

Contrato 126188-013-2025, el acta de inicio tiene fecha del 26/09/2025 y su fecha de terminación fue el 26/01/2026.

Contrato 126188-008-2026, el acta de inicio tiene fecha del 04/02/2026 y a la fecha se cuenta vigente teniendo en cuenta la elaboración del otrosí n.º 1 con fecha de terminación el 03/08/2026.

Pregunta 13. ¿Cuánto se ha pagado efectivamente al proveedor del esquema de seguridad personal a la fecha de respuesta de este cuestionario? ¿El esquema contratado ha sido objeto de seguimiento o supervisión por parte del Patrimonio Autónomo?

Evidencia requerida: Facturas o documentos equivalentes; comprobantes de pago; informes de supervisión o seguimiento del servicio; actas de inicio y de recibo de los servicios prestados; informes periódicos del contratista.

R//

Sí. A la fecha de respuesta del presente cuestionario se han efectuado pagos derivados de la ejecución del contrato para la prestación del esquema de seguridad personal, conforme al siguiente estado financiero:

Contrato 126188-013-2025

- Valor inicial del contrato: \$126.190.060,00
- Valor pagado: \$114.337.909,00
- Saldo pendiente por pagar: \$ 11.852.151,00





No.	Fecha recepción pago	Orden de pago	ID Beneficiario	Beneficiario	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Voucher	Fecha de pago	Comprobante de egreso	Valor bruto	RETE FUENTE	RETE IVA	RETE ICA	Valor Pagado
1	26/11/2025	OP 910	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	60	1/12/2025	CE2600000062	\$ 25.800.575,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.800.575,00
2	15/12/2025	OP 921	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	77	19/12/2025	CE2600000079	\$ 29.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.000.000,00
3	22/01/2026	OP 946	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	104	2/02/2026	CE2600000026	\$ 31.520.089,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.520.089,00
4	24/03/2026	OP 986	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	168	27/03/2026	CE2600000071	\$ 28.017.245,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.017.245,00
TOTAL										\$ 114.337.909,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 114.337.909,00

Contrato 126188-008-2026

- Valor inicial del contrato: \$141.920.000
- Valor adicionado: \$70.960.000
- Valor total del contrato: \$212.880.000
- Valor pagado: \$132.584.876,00
- Saldo pendiente por pagar: \$80.295.124

No.	Fecha recepción pago	Orden de pago	ID Beneficiario	Beneficiario	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Voucher	Fecha de pago	Comprobante de egreso	Valor bruto	RETE FUENTE	RETE IVA	RETE ICA	Valor Pagado
1	22/04/2026	OP 1010	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	286	27/04/2026	CE2600000025	\$ 30.608.861,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.608.861,00
2	21/04/2026	OP 1011	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	289	24/04/2026	CE2600000033	\$ 34.078.519,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34.078.519,00
3	21/05/2026	OP 1034	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	229	27/05/2026	CE2600000034	\$ 34.060.623,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34.060.623,00
4	23/06/2026	OP 1055	0010013840	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CORRIENTE	06105983106	257	26/06/2026	CE2600000064	\$ 33.836.873,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33.836.873,00
TOTAL										\$ 132.584.876,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 132.584.876,00

3.3 Proceso de selección del contratista

Pregunta 14. ¿Qué proceso de selección se adelantó para escoger al proveedor del estudio de seguridad y al proveedor del esquema de protección? ¿Se solicitaron cotizaciones a varios proveedores? ¿Se llevó a cabo algún análisis de idoneidad, experiencia o certificaciones del contratista seleccionado?

Evidencia requerida: Invitaciones a cotizar, cotizaciones recibidas, cuadros comparativos de ofertas, estudio de idoneidad del contratista, certificados de existencia y representación legal, y cualquier documento que soporte la decisión de selección.

R//

En virtud del cumplimiento del contrato de fiducia del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ nos permitimos informar que existe la Unidad de Gestión la cual es externa a la Fiduciaria y es esta la encargada de adelantar todos los procesos de contratación establecidos en el manual de contratación emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil- AEROCIVIL como Fideicomitente, bajo resolución número 02018 del 01 de agosto de 2025 , por consiguiente, no está dentro del marco de competencia de la Fiduciaria adelantar los procesos de selección.

SECCIÓN 4 — SOLICITUDES Y GESTIONES DEL SEÑOR MERCHÁN RAMOS

4.1 Comunicaciones presentadas a la fiduciaria

Bogotá D.C. Calle 72 No 10-03, Tel. 1601 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010
| Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602)-485 5036
| Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Rioacha (605) 729 5328 | Villavicencio (508) 6833751
Línea gratuita nacional 018000180510

Fiduprevia SANIT 850525.148-5
Línea granacional 018000180510
PEX (601) 7566633
Peticiones o solicitudes
www.fidupworx.com.colicitudes-quejas-preciamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Ofcity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161/6108164. Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevia@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua*. Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A # 96-51 | Oficina 203, Edificio Ofcity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 6108161/601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevia@ustarizabogados.com



Pregunta 15. ¿El señor Fernando Merchán Ramos presentó ante la sociedad fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, solicitudes formales o comunicaciones en las que requiriera la contratación o el pago de un esquema de seguridad personal con recursos del Patrimonio? En caso afirmativo, ¿en qué fecha o fechas?

R//

Sí, el gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé presentó a Fiduprevisa las instrucciones correspondientes a la contratación del esquema de seguridad y posteriormente instruyó los pagos en virtud del contrato todo esto en calidad de ordenador del gasto.

Se recibió la instrucción n. 75 del 23 de septiembre de 2025 y la instrucción n. 11 del 27 de enero de 2026.

Evidencia requerida: Copia de todas las solicitudes, memorandos, oficios o correos electrónicos enviados por el señor Merchán a la fiduciaria con ese propósito, junto con los acuses de recibo correspondientes

Pregunta 16. ¿En dichas solicitudes o comunicaciones el señor Merchán Ramos acreditó o informó haber adelantado gestiones ante la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, las Fuerzas Militares u otras entidades del Estado antes de solicitar la cobertura con recursos del Patrimonio Autónomo?

Evidencia requerida: Documentos aportados por el señor Merchán como soporte de sus solicitudes, incluyendo constancias de gestiones ante entidades oficiales, comunicaciones recibidas de esas entidades y cualquier anexo adjunto a sus solicitudes

R//

En los soportes del numeral anterior se encuentra el análisis de necesidad el cual es documento fundamental para proceder con la contratación, en cumplimiento del manual de contratación emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil- AEROCIVIL.

4.2 Gestiones ante entidades de seguridad del Estado

Pregunta 17. ¿La fiduciaria tiene conocimiento o en su poder obra evidencia de que el señor Merchán Ramos haya solicitado formalmente protección ante la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Policía Nacional, las Fuerzas Militares u otras autoridades competentes? ¿Cuál fue el resultado de esas gestiones?

Evidencia requerida: Copia de las solicitudes presentadas ante las entidades oficiales; respuestas, conceptos o resoluciones emitidas por dichas entidades; comunicaciones que acrediten el estado o resultado de cada gestión.





R//

Sí. Obra evidencia documental de que el señor Fernando Merchán Ramos presentó solicitud formal de protección ante la Unidad Nacional de Protección (UNP) el 19 de febrero de 2025, mediante el diligenciamiento y radicación del formulario de solicitud de inscripción al Programa de Prevención y Protección de la UNP.

Posteriormente, mediante comunicación del 27 de febrero de 2025, identificada con el radicado EXT25-00026511, la Unidad Nacional de Protección informó que, luego de la verificación efectuada, consideró que el solicitante no hacía parte de la población objeto de protección a cargo de dicha Entidad, razón por la cual dispuso remitir la solicitud por competencia a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que evaluara y adoptara las medidas que estimara pertinentes dentro del marco de sus competencias.

La comunicación expedida por la UNP señala expresamente que, de acuerdo con la información suministrada por el solicitante y la verificación realizada por la Entidad, no se configuraban los presupuestos que permitieran a la UNP asumir competencia dentro de su programa especial de protección, aclarando que ello no implicaba la inexistencia de una situación de riesgo y recomendando la atención del caso por parte de las autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana.

5.1 Obligaciones de vigilancia y control del Comité

Pregunta 18. ¿Cuál es el procedimiento establecido en el reglamento o en los documentos del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ para que el Comité Fiduciario autorice gastos que no correspondan al objeto principal del proyecto? ¿Dicho procedimiento fue observado en este caso?

R//

Todo gasto ejecutado por el Patrimonio Autónomo debe encontrarse previsto en el Plan Anual de Adquisiciones y Contratación (PAAC), documento que es presentado por la Unidad de Gestión y sometido a consideración del Comité Fiduciario para su aprobación, de conformidad con el Manual Operativo.

El PAAC del año 2026 fue presentado y aprobado en comité Fiduciario n.º 81 del 19 de diciembre de 2025.

Evidencia requerida: Reglamento del Comité Fiduciario o documento equivalente que regule el proceso de aprobación de gastos; extracto del contrato fiduciario y sus anexos en los que se definen las facultades del Comité.

Pregunta 19. En su criterio, ¿tenía el Comité Fiduciario la obligación de verificar, antes de autorizar el gasto, que se hubieran agotado las vías institucionales disponibles para obtener protección a través de entidades del Estado? ¿Se dejó constancia en alguna acta o





documento de esa verificación?

R//

Es importante mencionar que las obligaciones del comité fiduciario se encuentran establecidas en el manual operativo numeral 2.3- 2.3.1 “Serán funciones principales del Comité Fiduciario:

a)a) Aprobar las políticas que sean presentadas por el **Gerente de la Unidad de Gestión**, que considere apropiadas para el cumplimiento del objeto del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

b)b) Considerar los informes presentados por la Fiduciaria, tales como los estados de cuenta y balances.

c)Servir de canal de comunicación entre las partes intervinientes en el Contrato de Fiducia Mercantil y los terceros aportantes o beneficiarios.

d)Dar instrucciones expresas a la Fiduciaria, dentro del ámbito del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil, cuando así se someta a su consideración.

e)Aprobar el Manual Operativo.

f)Designar al Gerente de la Unidad de Gestión el cual deberá tener las más altas calidades profesionales y técnicas, el cual será contratado por el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ o una empresa designada para el efecto.

g)Aprobar el plan anual de contratación presentado por el Gerente de la Unidad de Gestión, incluyendo sus modificaciones cuando resulte pertinente”

Por lo anterior consideramos que se debe dar cumplimiento a lo allí establecido.

Evidencia requerida: Cualquier documento, concepto jurídico, comunicación interna o acta que refleje el análisis de los miembros del Comité sobre sus obligaciones de debida diligencia en relación con este gasto.

Pregunta 20. ¿Algún miembro del Comité Fiduciario formuló observaciones, salvedades o votos negativos en relación con la contratación del estudio o del esquema de seguridad? En caso afirmativo, ¿cuál fue el fundamento de dichas observaciones y cómo fueron resueltas?

Evidencia requerida: Actas completas que recojan los debates internos del Comité; comunicaciones de los miembros disidentes u observaciones formuladas por escrito; respuestas o decisiones adoptadas en relación con dichas observaciones.

R//

En comité fiduciario sesión n.º82 del 22 de enero de 2026 se presentó por parte de la UG del PA dentro del orden del día como punto de aprobación “Contratación del Esquema de Seguridad para el





Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ”, en consecuencia los miembros del comité manifestaron que no es obligación dar dicha aprobación de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el manual operativo.

SECCIÓN 6 — DOCUMENTOS ADICIONALES Y CIERRE

Pregunta 21. Se solicita remitir copia completa e íntegra de todos los documentos que no hayan sido aportados en las secciones anteriores y que guarden relación con los estudios de seguridad, la contratación del esquema de protección, los pagos realizados o cualquier comunicación relativa a este asunto, incluyendo correos electrónicos, mensajes de texto, actas, informes técnicos, conceptos jurídicos y registros contables.

Evidencia requerida: Índice completo de todos los documentos aportados como respuesta a este cuestionario, con indicación del número de pregunta al que corresponde cada documento.

R//

En respuesta de este numeral informamos que hemos adjuntado la información correspondiente a todo lo relacionado con el esquema de seguridad del gerente excepto los análisis detallados del estudio de seguridad toda vez que los mismos son confidenciales al comprometer la vida y seguridad del gerente.

Pregunta 22. En caso de que alguno de los documentos solicitados en este cuestionario no exista, haya sido destruido, se encuentre en poder de un tercero o exista alguna razón por la que no pueda ser aportado, sírvase explicar detalladamente esa circunstancia para cada documento, indicando la fecha en que dejó de existir o la razón por la que no está disponible.

Evidencia requerida: Declaración escrita que explique la ausencia de cada documento no aportado, suscrita por el responsable de la respuesta.

R//

En respuesta de este numeral informamos que hemos adjuntado la información correspondiente a todo lo relacionado con el esquema de seguridad del gerente excepto los análisis detallados del estudio de seguridad toda vez que los mismos son confidenciales al comprometer la vida y seguridad del gerente.

Cordialmente,





Jhon Beltran

JHON ALEXANDER BELTRAN BELTRAN
COORDINADOR
GERENCIA DE NEGOCIOS

Elaboró: Elffy Rocio Campos Cetina

Aprobó: JHON ALEXANDER BELTRAN BELTRAN

Anexos: Documentos esquema de seguridad

CC: Corporación Civica de Caldas - undefined -

CC: Corporación Civica de Caldas - undefined -

CC: Elffy Rocio Campos Cetina - PROFESIONAL SENIOR 1 -

CC: Diana Paola Dominguez Bayona - AUXILIAR 4 -

Bogotá D.C. Calle 72 No 10-03, Tel. 1601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010
| Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602)-485 5036
| Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602)
837 3367 | Rioacha (605) 729 5328 | Villavicencio (508) 6833751
Línea gratuita nacional 018000180510

Fiduprevia SANIT 850525.148-5
Línea granacional 018000180510
PEX (601) 7566633
Peticiones o solicitudes
www.fidupworx.com.col/colicitudes-quejas-preciamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161/6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua*. Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A # 96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 6108161/601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com